

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANEACION, INSTALACION Y OPERACIÓN
DE LA PISTA DE HIELO QUE SERA UTILIZADA EN EL EVENTO
DENOMINADO VILLA NAVIDEÑA 2018”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 22-AYTO-PFS-04-18

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PATRONATO Y/O EL FEX" REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO, POR EL **ING. JORGE MARIO ARREOLA REAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL **LIC. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "EQUIPO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. CARLOS ALEJANDRO RÍOS ABARCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y EN REFERENCIA DE AMBOS, SE LES IDENTIFICARA COMO LAS "PARTES" DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL PATRONATO":

1.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el Artículo 1, de su Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Mayo de 2001, teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave: PFS 990716 JY7.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través del **Ing. Jorge Mario Arreola Real**, en su carácter de Presidente del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia del instrumento público no. (55,959) cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, volumen (1986) mil novecientos ochenta y seis, de fecha 6 de junio del 2017, formalizada ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaría Pública Número Siete de la Ciudad de Mexicali, Baja California

Así mismo, comparece el **Lic. Víctor Hugo Ramírez Briseño**, en su calidad de Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad con una copia del instrumento público no. (55,304) cincuenta y cinco mil trescientos cuatro, Volumen (1961) mil novecientos sesenta y uno, del día 24 de Enero de 2017, pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, titular de la Notaría No. 2 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

1.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Rio Nuevo #955, Col. Rio Nuevo, C.P. 21120 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción II, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y aplicando supletoriamente el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados para la suscripción de este contrato, de acuerdo al presupuesto de egresos de "EL FEX" para ejercicio fiscal 2018 en el Código Programático: 66-203-242-F-662-005-502-32301-1-4-02-16-1-02.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Estatal Número: 22-AYTO-PFS-04-18, adjudicando en favor de "EL PRESTADOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL PATRONATO" en la Prestación del "Servicio de Planeación, Instalación y Operación de la Pista de Hielo que será utilizada en el evento denominado Villa Navideña 2018".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número (50,882) cincuenta mil ochocientos ochenta y dos, volumen (1294) mil doscientos noventa y cuatro, de fecha 11 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Público número (13) trece,

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el folio mercantil 37275*1. Asimismo, en el referido instrumento se hace constar la personalidad con que comparece a la suscripción del presente contrato el C. Carlos Alejandro Ríos Abarca, en su calidad de representante legal del "PRESTADOR".

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en ave. Luis de Velasco No. 1000, de la Colonia Pro hogar, Código Postal 21240, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **EME100312732**, asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California desde fecha 07 de Mayo de 2010, con número de registro B4238707
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del **Servicio de Planeación, Instalación y Operación de la Pista de Hielo que será utilizada en el evento denominado Villa Navideña 2018** objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo y expresamente manifiesta su capacidad para cumplir en todos sus términos.

3.- DECLARAN AMBAS "PARTES" :

- 3.1.-Que previamente a la suscripción de este contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de la celebración del presente instrumento.

Así mismo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes actuantes en este contrato y admiten como propias en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos, condiciones y garantías que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.-"EL PRESTADOR" se compromete con "EL FEX" a prestar los Servicios de Planeación, Instalación y Operación de la Pista de Hielo que será utilizada en el evento denominado VILLA Navideña 2018 (en lo sucesivo denominada simplemente como la "PISTA"), según detalle y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con las Propuestas Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR" en el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número 22-AYTO-PFS-04-18 de la cual deriva el presente contrato.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL PATRONATO" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del plazo, monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "EL PATRONATO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenientes.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 06 de Enero de 2019.

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "EL PRESTADOR" en el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número 22-AYTO-PFS-04-18, "Las Partes" acuerdan la contratación de servicios por un importe de **\$1'649,984.00 M.N.** (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

"EL PATRONATO" a través del C.P. Ernesto Alejandro Carranza Guillen, Coordinador Administrativo, Contable y Financiero del Patronato de las Fiestas del Sol, será el responsable de llevar a cabo el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda a los precios ofrecidos por éste en su propuesta económica base del anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "EL PRESTADOR" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia de este contrato, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio que amplíe la vigencia del mismo.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que la forma de pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

a) Un primer pago por el **25% (Veinticinco por ciento)** del monto total del contrato incluyendo su respectiva parte proporcional del impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, que asciende a la cantidad de **\$412,496.00 M.N.** (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional); para la procedencia del pago el licitante ganador deberá presentar dentro de los 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato una póliza de fianza expedida por institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y satisfactoria para "EL PATRONATO" para garantizar el importe íntegro de este anticipo. Cumplido lo anterior, el anticipo se pagará dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol.

b) Un segundo pago por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo su respectiva parte proporcional del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$824,992.00 M.N.** (Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional); para la procedencia del pago "EL PRESTADOR" presentará el día 21 de Diciembre de 2018, como entregable un informe pormenorizado de los servicios prestados hasta el día previo a esa fecha, incluyendo las incidencias detectadas, evidencia fotográfica y su propuesta de mejora y coordinación entre su personal y el personal del Patronato de las Fiestas del Sol, para mejorar el desarrollo de los eventos restantes. Cumplido lo anterior, el pago se realizará a los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

c) Un tercer y último pago por el **25% (Veinticinco por ciento)** del monto total del contrato incluyendo su respectiva parte proporcional del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$412,496.00 M.N.** (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), que se pagará una vez prestada la totalidad de los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL PATRONATO". Cumplido lo anterior, se efectuará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en las oficinas de la Coordinación Administrativa del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

El pago se efectuará en Pesos Mexicanos.

El pago de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se deberá facturar a nombre de:

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Domicilio: Calle Rio Nuevo 955 Col. Rio Nuevo,
Código Postal: 21120
Mexicali, B.C., RFC: PFS 990716 JY7

Si el licitante participante no requiere anticipo deberá indicarlo en su Formato de Propuesta Económica. La garantía de anticipo, solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual deberá ponerse a consideración previa de "EL FEX" e indicar en su texto como mínimo lo siguiente:

"La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo, la compañía afianzadora acepta expresamente:

a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

- b).- Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c).- que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, B.C. a la afianzadora.
- d).- Que La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente para la efectividad de la presente garantía.
- e).-Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f).- Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Sexta.- Condiciones de Prestación de los Servicios.- "EL FEX" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, a más tardar el día 18 de noviembre de 2018.

Séptima.- Responsabilidad.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de toda y cualesquier consecuencia directa o indirectamente relacionada con la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "EL FEX" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de cantidad y calidad pactadas.

Para la aceptación de los servicios convenidos, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR".
- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PRESTADOR" del compromiso de garantizar los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "EL FEX" a través de la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera o alguna otra área del Patronato de las Fiestas del Sol, que determine e informe a "EL PRESTADOR" tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL FEX".
- d) Es facultad de "EL FEX" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"EL PRESTADOR" se obliga previo a la recepción de cualquier anticipo y por escrito, nombrar de entre su propio personal a un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Seguridad.- "El Patronato" tendrá la responsabilidad compartida con "EL PRESTADOR" de la seguridad de la PISTA, debiendo en consecuencia tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes, y de cualquier participante en la organización o ejecución de la PISTA. En caso de que sucediese algún siniestro o situación de responsabilidad civil, "El patronato" se obliga a responder de la reparación de los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen.

Novena.- Prohibiciones.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del "EL FEX".

Décima.- Garantías.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente contrato una Póliza de Fianza para garantizar el total cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en la prestación de los servicios objeto del mismo, constituida a favor del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato, es decir, por la cantidad de \$247,497.60 M.N. (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos Con 60/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - 2.- Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Patronato" y durante el lapso de 1 (uno) año siguiente a su recepción a la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR", en favor del Patronato de las Fiestas del Sol de Mexicali, Baja California derivada del contrato.
 - 3.- En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PRESTADOR".
 - 4.- Para que sea cancelada la fianza, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California por conducto de su Director.
 - 5.- Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR" a favor del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California derivada de este contrato.
 - 6.- La presente garantía se otorgara de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Baja California.
 - 7.- La afianzadora aceptará expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.
- II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III. Sin perjuicio de cualesquier acción legal que se tenga, en caso de que "EL PRESTADOR" no presente la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término y la forma anteriormente previstos, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "EL FEX" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional del (.005) cinco al millar del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. "EL FEX" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$
Dónde:

Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL FEX" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

- a) Si "EL PRESTADOR" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL FEX", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-"EL FEX" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es intención de "EL PRESTADOR" dar por terminado el presente contrato deberá ser de mutuo acuerdo o le será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL FEX" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "EL PRESTADOR" no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de "EL FEX".
- III Si dentro del término "EL PRESTADOR" no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "EL PRESTADOR" "ejerce cualquier acción tendiente a solicitar la declaración de concursos mercantiles o si efectúa enajenación o sesión de bienes en forma tal, que su patrimonio se comprometa al grado que pueda afectar el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de este contrato.
- V Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin la autorización por escrito expedida por "EL FEX".
- VI Si "EL PRESTADOR" no concede a "EL FEX" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "EL PRESTADOR" no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima y demás disposiciones de este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL FEX" sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiere ejercer, podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, de manera expresa ni tácita, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, de imagen o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, agente o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes son cada una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, responsabilidad laboral, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., supletoriamente, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para lo no expresamente previsto en este contrato se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables por supletoriedad.

Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Décima Sexta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 18 días del mes de Octubre del año 2018.

Por "EL PATRONATO Y/O FEX"

Ing. Jorge Mario Arreola Real
Presidente Del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, B.C.

Por "EL PATRONATO Y/O FEX"

Lic. Víctor Hugo Ramírez Briseño
Director del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, B.C.

Por "EL PRESTADOR"

Carlos Alejandro Ríos Abarca
Representante Legal de "Equipo y Mobiliario para Eventos S. de R.L. de C.V."

Testigo:

C.P. Ernesto Alejandro Carranza Guillen
Coordinador Administrativo, Contable y Financiero del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

Testigo:

Lic. Jaime Noé Jacobo Contreras
Coordinador Operativo del Patronato de las Fiesta del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California

ANEXO "A": CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 22-AYTOMXL-PFS-04-18 CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. Y LA EMPRESA "EQUIPO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS S. DE R.L. DE C.V." PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PLANEACIÓN, INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA PISTA DE HIELO QUE SERA UTILIZADA EN EL EVENTO DENOMINADO VILLA NAVIDEÑA 2017"

CONCEPTOS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

Cantidad	Observación
1	Pista de Hielo 20x30
1	Chiller
1	Valla perimetral en madera con lona impresa diseño proporcionado por el municipio
1	Barandal de aluminio
250	Pares de patines
1	Zona de entrega de patines
1	Zona de entrega y puesta de patines (side bench)
1	Personal de mantenimiento de patines y pista (5 personas)
1	Vinil con logotipo para colocar al centro de la pista
20	Luces led
1	Carpa para almacenar insumos
1	Carpa para almacenar patines
1	Equipo de audio para 1000 personas, incluye técnico para manejo de equipo.

(Handwritten signatures and initials)